



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4827**

Sancionada el 18/12 /1973 – Promulgada el 22/01/1974.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.444, del 11 de febrero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Créase una oficina de Registro Civil en la localidad de “El Manantial”, departamento de Anta.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será tomado de Rentas Generales, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Julia del C.C.de Vakulsky- Abraham Rallé- Roberto R. Chuchuy-Nicolás Taibo.

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 22 de enero de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE –Pfister Frías.